



Expediente 2950/2025.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA INSCRIPCIÓN DE VIÑEDO Y CERTIFICACIÓN DE UVA EN LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA CEBREROS.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones para la inscripción de viñedo y certificación de uva en la Denominación de Origen Protegida Cebreros.

2.- FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Constituye la finalidad de esta subvención incrementar la totalidad de la superficie de viñedo y la cantidad de uva certificada amparada bajo la Denominación de Origen Protegida Cebreros, en adelante D.O.P. Cebreros y contribuir de esta forma a potenciar tanto el territorio protegido como el desarrollo de la Denominación de Origen Protegida y por ende de los operadores adscritos a la Denominación.

3.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones:

1. Las personas físicas, las personas jurídicas, las sociedades, las cooperativas en su condición de propietario o, en su caso, de aparcerero, arrendatario o de titular de cualquier otro derecho de uso, indicando en estos últimos casos la identidad del propietario, de los viñedos situados en el área geográfica delimitada establecida en el Pliego de



Condiciones de la D.O.P. Cebreros, y cuya uva pretenda destinarse a la elaboración de vinos amparados por la mención D.O.P. Cebreros.

2. Toda persona física o jurídica titular de una parcela vitícola o una bodega ubicada en el área geográfica delimitada por el Pliego de Condiciones de la D.O.P. Cebreros que decidan voluntariamente inscribirse en el registro de Operadores de la D.O.P. Cebreros y que cumpla con los términos indicados para tal efecto en el Reglamento de Uso.
3. Las bodegas inscritas en el Registro de Bodegas de la D.O.P que realicen la adquisición de uva certificada para la elaboración de vinos amparados por la D.O.P «Cebreros».

Serán requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario:

1. Que las fincas objeto de la subvención se encuentren registradas en el registro de parcelas vitícolas de la D.O.P. Cebreros.
2. Que los operadores objeto de subvención se encuentren registrados en el registro de operadores de la D.O.P. Cebreros.
3. Que la uva susceptible de certificación por parte de los responsables del sistema de autocontrol de la propia D.O.P. Cebreros, proceda de parcelas inscritas en la D.O.P. y sea entregada a su vez en una bodega inscrita en la D.O.P. Cebreros.
4. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos en que estas se definen en los artículos 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en los artículos 22, 23 y 24 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



5. Hallarse al corriente de las obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2024, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.
6. No estar incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
7. No haber recibido subvenciones de otras instituciones públicas o privadas para la realización del mismo fin de la actividad subvencionada.

4.- PERIODO DE ELEGIBILIDAD

El período para la realización de las actividades objeto de subvención a través de esta convocatoria de la Diputación de Ávila mediante la presente convocatoria será el comprendido entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2025.

5.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables los correspondientes a los gastos derivados de los siguientes tipos de inscripción:

- Inscripción de viñedo en el Registro de Parcelas Vitícolas de la D.O.P. Cebreros.
- Inscripción de operadores productores y/o elaboradores en el Registro de Operadores de la D.O.P. Cebreros.
- Cuota por kilogramos de uva certificados.

No serán gastos subvencionables las cantidades de IVA si se recupera, tal y como se establece en el art. 31.8 de la LGS: "Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta".



6.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La financiación de la subvención prevista en esta convocatoria se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 4140/48002 incluida en los presupuestos generales de la Diputación de Ávila de 2025, hasta una cuantía total máxima de 26.000 €.

Si de acuerdo con el informe técnico no se justificara la totalidad de la cuantía antes señalada, la cantidad no repartida podrá utilizarse para nuevas convocatorias en el ejercicio 2025.

7.- CUANTÍA Y COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA

Las subvenciones se distribuirán con arreglo a los siguientes criterios:

- Inscripción como operador productor y/o elaborador en el Registro de Operadores de la D.O.P. Cebreros: 80 € por inscripción
- Inscripción de viñedo en el Registro de Parcelas Vitícolas de la D.O.P. Cebreros 20€ por hectárea cuando la totalidad de la superficie inscrita sea superior a 1 ha y 10€ para el caso de que la totalidad de la superficie inscrita sea menor a 1 ha.
- Certificación de uva para la elaboración de vinos amparados bajo la D.O.P. Cebreros: 0,03 €/Kg.

El importe de las subvenciones otorgadas por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Igualmente, la subvención será incompatible con cualquier otra subvención o ayuda que otorgue la Diputación de Ávila en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables.



8.- ENTIDAD COLABORADORA

Será entidad colaboradora de la Diputación de Ávila en la gestión de esta Convocatoria de Subvenciones para la inscripción de viñedo en la D.O.P. Cebreros, la Asociación de Vinos de Cebreros, entidad que resultó elegida en el proceso de selección convocado al efecto y publicado en el BOPA de fecha 26 de octubre de 2023, resuelto mediante decreto 2023-3864 de 8 de noviembre.

La Entidad colaboradora actuará en nombre y por cuenta de la Diputación de Ávila a todos los efectos relacionados con esta subvención y de acuerdo con el convenio de colaboración suscrito con la Diputación de Ávila el día 13 de noviembre de 2023.

La Entidad colaboradora seleccionada, entregará y distribuirá las cuantías subvencionadas a los beneficiarios de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes bases reguladoras y en el Convenio de colaboración.

9.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN

1. Toda la documentación a aportar se realizará a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila: <https://www.diputacionavila.es/sede-electronica>.

Las solicitudes deberán ser presentadas en el Registro General de esta Diputación en los términos previstos y por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas por la Entidad colaboradora, que deberá registrar el modelo de solicitud del **Anexo I** de cada uno de los posibles beneficiarios.



2. El plazo de presentación de solicitudes y documentación justificativa será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación de cada uno de los posibles beneficiarios:

- a) Declaración responsable de que el solicitante no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones (**Anexo II**).

- b) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos en que estas se definen en los artículos 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en los artículos 22, 23 y 24 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

Recibidas las solicitudes, la Comisión de Valoración que actuará como órgano colegiado al que se refiere el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases reguladoras y, si la documentación aportada presenta defectos o resulta incompleta, no reuniendo dichos requisitos establecidos, se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su solicitud, archivándose la misma.



Instruido el expediente, se formulará propuesta de resolución, debidamente motivada, para la estimación, desestimación o inadmisión de las solicitudes presentadas.

La convocatoria se resolverá en un plazo máximo de tres meses contando a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes conforme al principio de concurrencia competitiva.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. JUSTIFICACION Y PAGO

11.1- Plazo de justificación: únicamente se valorarán las solicitudes presentadas correctamente en tiempo y forma y que cuenten con toda la documentación justificativa solicitada en esta convocatoria.

El plazo para la presentación de la justificación será hasta el 30 de noviembre de 2025, siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo realizarse conforme al **Anexo III** adjunto a esta convocatoria.

11.2 Documentación: al **Anexo III**, se acompañará, lo que proceda, de la siguiente documentación de cada solicitante:

- a) Certificados en vigor de hallarse al corriente de sus obligaciones con la AEAT y con la Seguridad Social.

- b) Certificación expedida por el secretario de la D.O.P. -con el visto bueno de su Presidente- acreditativa de la inscripción como operador



productor y/o elaborador en el registro de operadores de la D.O.P. Cebreros. Certificando que dicha inscripción ha sido realizada según los términos recogidos en el art.12 del Reglamento de Uso de la D.O.P. Cebreros.

- c) Certificación expedida por el secretario de la D.O.P. -con el visto bueno de su presidente- acreditativa de la inscripción (considerando que, en la propia solicitud ya se presenta a su vez la justificación) de la superficie de viñedo por la que se solicita la subvención, en el registro de parcelas vitícolas de la D.O.P. vinos de Cebreros.
- d) Certificando que dicha inscripción ha sido realizada según los términos recogidos en el art.13 del Reglamento de Uso de la D.O.P. Cebreros.
- e) Los beneficiarios deberán presentar la documentación acreditativa y detallada de haber realizado el pago correspondiente a las inscripciones y certificaciones realizadas y de las cuotas abonadas con los documentos de pago correspondientes por cada uno de los solicitantes.

La justificación de la subvención deberá quedar acreditada en la documentación que acompaña a la solicitud, para ello la Entidad colaboradora deberá comprobar que los documentos aportados se ajustan a lo señalado en estas Bases.

La Entidad colaboradora emitirá un Informe o Memoria que se adjuntará al resto de documentos a aportar, con el listado de beneficiarios, listado de documentos que adjunta, inscripciones de los operadores, superficies inscritas por beneficiario, kilos de uva por beneficiario, y cualquier otra información necesaria para justificar que se han realizado las actividades objeto de la subvención.



Asimismo, la Entidad colaboradora remitirá una Memoria económica o Informe económico en formato Excel, en el que constará un listado con los datos antes mencionados, a fin de facilitar la comprobación de los requisitos de los beneficiarios y la cuantía de la subvención que corresponde a cada uno de ellos.

Si del examen de la documentación aportada para la justificación de la subvención se produjera una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, o se acreditara la obtención concurrente de otras aportaciones que excedieran el coste total de las actividades subvencionables, se procederá a la modificación de la resolución de concesión y justificación.

La Resolución de concesión se llevará a cabo mediante el Decreto por el que se procederá al reconocimiento y liquidación de las subvenciones a la entidad colaboradora.

11.3 Pago: se hará efectivo de una sola vez a la entidad colaboradora y será ésta la que deberá entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de la Diputación de Ávila, en el plazo máximo de veinte días naturales desde que reciba el importe de la subvención. Posteriormente deberá remitir a la Diputación de Ávila los documentos de pago a los beneficiarios debidamente detallados.

12.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Diputación de Ávila, a través de los órganos de control competentes, podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la



percepción de la ayuda, quedando el beneficiario de la misma obligado a colaborar en dicha comprobación, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a las instalaciones en que se realicen las actividades objeto de la ayuda.

13.- INTERPRETACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes bases serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, previa instrucción del procedimiento oportuno, siendo de aplicación en todo lo no previsto en las mismas la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

14.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones recogidas en las presentes bases.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

15.- PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes para participar son responsabilidad de la Diputación Provincial de Ávila. Estos datos son recogidos y tratados por la Diputación Provincial de Ávila, con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud y concesión de las subvenciones para la inscripción de viñedo y certificación de uva en la Denominación de Origen Protegida Cebreros, siendo la licitud del tratamiento el cumplimiento de una



DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Desarrollo Rural y Medio Ambiente

obligación legal y de un interés público aplicable al responsable del tratamiento (artículo 6.1.c, 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos).

Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos contemplados en la vigente normativa de protección de datos, cuando procedan, en los términos previstos en la normativa de protección de datos mediante comunicación dirigida a la Diputación Provincial de Ávila - Plaza Corral de las Campanas, s/n - 05001 – AVILA (Ávila) indicando en el asunto Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica de la Diputación (<http://diputacionavila.sedelectronica.es>). Asimismo, podrá ponerse en contacto con el Delegado de protección de datos: dpd@diputacionavila.es.

En Ávila a

Fdo.: Gemma Rodríguez López

Técnico del Área de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Fdo.: Enrique Fernández Villamor.

Jefe de Servicio del Área de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Fdo.: Jesús Martín García

Diputado del Área de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.